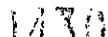


0004304

RESOLUCIÓN No. DE 2015

23 OCT 2015

"Por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015."


LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, por el artículo 20 de la ley 1702 de 2013, el artículo 54 del Decreto 1471 de 2014, el Artículo 30 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Que los servicios que prestan Centros de Diagnóstico Automotor, en adelante Organismos de apoyo, están habilitados por el Ministerio de Transporte y sometidos a la reglamentación que este expida

Que como organismos de apoyo, los Centros de Diagnóstico Automotor certifican la revisión técnico - mecánica y de gases contaminantes de los vehículos que circulan por las vías del país.

Que el artículo 2.2.1.7.8.6 del Decreto 1595 de 2015, otorgó la facultad a las entidades reguladoras, en este caso Ministerio de Transporte, para reglamentar las condiciones de las pólizas correspondientes en cada reglamento técnico.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 3318 de 2015, mediante la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

Que con el fin de contar con un mecanismo que permita poner en funcionamiento el aplicativo necesario para controlar la expedición de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, de que trata el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015, se hace necesario derogar este requisito.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, desde el 15 de octubre de 2015, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que los comentarios recibidos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004304

23 OCT 2015

Hoja No. 2

"Por la cual se deroga el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Derogar el ordinal 2 del literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 OCT 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte.

David Becerra - Director de Transporte y Tránsito (e)
Ayda Lucy Ospina Arias - Asesora Ministerio de Transporte 
Daniel Antonio Hincrostosa Grisales - Jefe Oficina Asesora de Jurídica 